

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de advertir que por error involuntario se dispuso una cifra que no corresponde, respecto de las agencias en derecho. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.-

Armenia Quindío, Septiembre 01 de 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 773
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	EDIFICIO LAS PALMAS DE CERA
Demandados	HUGO ARTURO TOVAR ZAMBRANO y OLGA LUCÍA ÑAÑEZ LÓPEZ

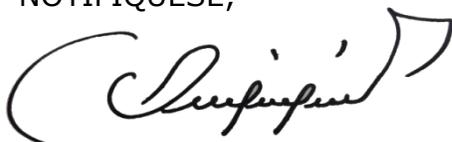
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Septiembre dos de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez corroborada su veracidad y teniendo en cuenta que es indispensable contar con la total claridad de dicho valor, se dispone la corrección del auto de fecha 01 de septiembre de 2020, obrante a folio 28 del cuaderno principal, el cual quedará así:

TERCERO: Se **CONDENA** en **COSTAS** a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de **Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00) M/cte** de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIÓ GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 03 de septiembre de 2020.

No. 104



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA